



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 304/20- Tribunal de Ética

San Luis, 20 de febrero del 2020

Ref.: Expte. N° 266/19

VISTO:

La nota dirigida a la coordinadora del Cinytec con fecha 27/02/19 donde el Sr. Daniel Coughlan explica la forma impropia de actuar del **Ing. PARMA Sergio Rodolfo M.P. N° 1797**, con fecha 27/2/19.

La nota Cinytec N° 88/19 con fecha 01/03/19, donde se le da traslado de la nota obrante en el Expte. N° 266/19 y se solicita al Ing. PARMA Sergio Rodolfo M.P. N° 1797, que realice el correspondiente descargo.

El correo electrónico en el cual se le envió una copia de la nota Cinytec 88/19, con fecha 18/3/19, recibida y respondida por el Ing. PARMA Sergio Rodolfo.

La normativa regulada por Ley Provincial XIV-0365-2004 "Ingeniería, Ejercicio de la Profesión" y resoluciones vigentes en lo referido al registro de tareas profesionales para las actividades de Ingeniería.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Daniel Coughlan, resulta impropia el planteo realizado por el Ing. Parma Sergio Rodolfo, dado que la presentación de documentación y el pago de aportes a este Cinytec, lo debe realizar el profesional.

Que el Profesional ya posee una sanción de ADVERTENCIA en la resolución 254/19, y allí se le realizó un llamado de atención en relación al cumplimiento de la normativa que rige la actividad.

Que, el profesional actuante, no realizó descargo alguno.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la Ley N° XIV-0365-2004(5755"R") se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º): Aplicar al **Ing. PARMA Sergio Rodolfo M.P. N° 1797** una sanción de MULTA de valor equivalente a 1 matrícula nominal, la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 10 días corridos de notificada la presente resolución, en los términos del art. 34 inc. 3) de la Ley N° XIV-0365-2004(5755"R"), a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar.

Art. 2º): Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

Art. 3º): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar